

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

---



# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALMERÍA**

## **Capítulo I Objeto, misión, visión y valores**

**Artículo 1. Objeto**

**Artículo 2. Misión, visión y valores**

## **Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código**

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

**Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código**

**Artículo 5. Difusión**

## **Capítulo III. Órganos de Gobierno Artículo**

**6. Asamblea General**

**Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno**

**Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)**

**Artículo 9. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.**

**Artículo 10. Participación y representación en foros, actos que promuevan los Colegios y actos externos**

## **Capítulo IV. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta**

**Artículo 11. Declaración de compromiso**

**Artículo 12. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.**

**Artículo 13. Lealtad institucional y dedicación.**

**Artículo 14. Independencia**

**Artículo 15. Confidencialidad**

**Artículo 16. Conflictos de interés**

**Artículo 17. Incompatibilidades.**

**Artículo 18. Transparencia.**

**Artículo 19. Obsequios, atenciones y regalos.**

**Artículo 20. Veracidad de la información**

**Artículo 21. Igualdad y no discriminación.**

**Artículo 22. Violencia y acoso.**

**Artículo 23. Uso de los recursos**

**Artículo 24. Respeto por el medioambiente.**

**Artículo 25. Relación con proveedores o colaboradores.**

**Artículo 26. Relación con los poderes públicos.**

**Artículo 27. Relación con otras entidades y con la sociedad.**

**Artículo 28. Patrocinios.**

#### **Capítulo V. Infracciones y comunicación**

**Artículo 29. Interpretación y procedimiento sancionador**

**Artículo 30. Comunicación.**

**Artículo 31. Normas de actuación.**

#### **Capítulo VI. Vigencia**

**Artículo 35. Entrada en vigor y vigencia.**

### **Exposición de motivos**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería, tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Así lo establece la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicio y ejercicio y por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Asimismo, el Colegio se regirá por toda la legislación adicional que le resulte de aplicación.

La aplicación de Buen Gobierno en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, los/as colegiados/as, los/as empleados/as, los proveedores y la ciudadanía.

El presente código formaliza procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales, pretende estandarizar la gestión y recoge criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de los órganos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería (en adelante COTSA). Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para la Asamblea General.

Desarrolla y complementa lo establecido en los Estatutos Generales del COTSA y el Código Deontológico de la profesión.

### **Capítulo I Objeto, misión, visión y valores**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería, y en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un

marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

## **Artículo 2. Misión, visión y valores**

### **MISIÓN**

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel provincial.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de sus colegiados/as.
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

### **VISIÓN**

- Alcanzar la excelencia en el desarrollo de la profesión, contribuyendo a la satisfacción de las personas colegiadas, ciudadanía e instituciones.

### **VALORES**

La defensa de los valores profesionales que el Colegio oficial de Trabajo Social de Almería promulga debe hacerse desde:

- El compromiso con la profesión, y los/as profesionales.
- Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.
- El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de objetivos.
- El fomento de la participación activa y la participación social.
- El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad.

## **Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código**

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de la Presidencia, de los miembros de la Junta de Gobierno, los miembros de las comisiones de trabajo, de los empleados de la organización, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con

independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

#### **Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código**

Las personas (afectadas) que estén incardinadas en el ámbito de aplicación de este Código, están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

#### **Artículo 5. Difusión**

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre los y las empleadas, las personas colegiadas y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

### **Capítulo III. Órganos de Gobierno**

Según establece el Artículo 18 de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería, son órganos de gobierno de esta Corporación: la Asamblea General, como órgano máximo de decisión y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería, será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad.

En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato;
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización, teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate;
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.

- Deber de lealtad con la presente institución. En particular el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de la entidad a la que represente. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidos.
- Guardar secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

### **Artículo 6. Asamblea General**

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la organización, el ejercicio del derecho de información y asesoramiento se canalizará a través de la Presidencia del Colegio, o la Junta de Gobierno en su caso, quienes atenderán las solicitudes de las personas colegiadas, facilitándoles directamente la información o asesoramiento u ofreciéndole los interlocutores apropiados.

Pueden participar con voz y voto en las Asambleas Generales del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería, todas las personas colegiadas del mismo, que estén en plenitud de sus derechos, siendo compuesta, además de por las personas colegiadas, por la Presidencia y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería.

Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todas las personas colegiadas, incluidas las que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

### **Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno**

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería:

- La dirección y administración del mismo.
- Aprobación de los estatutos del Consejo Andaluz.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- Resolver las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, así como las bajas de sus personas colegiadas.
- Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- Confeccionar, difundir y publicar en la página WEB del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería, [www.coaltrabajosocial.org](http://www.coaltrabajosocial.org), para su aprobación por la Asamblea General, la Memoria anual de actividades, la memoria económica y los presupuestos de cuentas, así como los proyectos de Reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, modificaciones parciales o completas de Estatutos y cuanto sea considerado de interés.
- Realizar la memoria anual.
- Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas.

- Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión.
- Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el Orden del día de sus sesiones.
- Elaborar y proponer el reglamento de régimen interior y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea general y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.
- Informar a las personas colegiadas con prontitud sobre todos los temas de interés general, y dar respuesta a las consultas que aquellos planteen, pudiendo ser dichas respuestas vía telemática.
- Garantizar a las/os profesionales la tramitación de todos los actos necesarios para la colegiación, ejercicio y baja a través de un punto único por vía electrónica y a distancia (ventanilla única).
- Establecer como servicio a la ciudadanía.
- Proponer, promover y realizar trabajos de investigación de interés general para la profesión, así como acciones formativas en todos los campos y sectores de la actividad profesional, en el marco del plan anual de actuación.
- Promover y organizar congresos, jornadas, reuniones o seminarios de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional que redunden en beneficio de la profesión.
- Desarrollar todas aquellas funciones del Colegio oficial de Trabajo Social de Almería que no estén atribuidas a la Asamblea General y las que expresamente le sean delegadas por parte de la misma.
- Promover la creación de grupos de trabajo y comisiones sobre asuntos de interés profesional.

**Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)**

La Junta de Gobierno y la Presidencia habrá de marcar objetivos, directrices generales y serán los responsables últimos, de las actividades planificadas, quedando en el ámbito de la responsabilidad el equipo técnico, la ejecución de las actividades de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.

Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, la Presidencia, o persona en quien delegue, dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.

Habrán diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder. Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno y la Presidencia, como responsables últimos de la actividad, es fundamental.

Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno y la Presidencia.

Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo, atendiendo a las funciones, responsabilidades y relación contractual de cada una de las personas que lo componen. La Junta de Gobierno y la Presidencia podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.

La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado, salvo actuaciones que requieran de una inmediata intervención, dando cuenta a la Junta a la mayor brevedad posible.

Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno y la Presidencia se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.

Además, los miembros de la Junta de Gobierno y la Presidencia están obligados a tratar de forma respetuosa a las personas colegiadas, las personas trabajadoras, colaboradores, miembros de las comisiones de trabajo, proveedores, etc. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.

Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten sobre ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

La Presidencia promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.

#### **Artículo 9. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.**

- Compromiso político para abordar una agenda social que no admite demora posible.
- Fortalecer la estructura colegial, unidos/as somos más fuertes.
- Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis, nuestro Código Deontológico debe ser nuestra hoja de ruta en el ejercicio de nuestra profesión.
- Avance de los ámbitos de actuación.
- Mejora de la comunicación y redes sociales, los desarrollos de las nuevas tecnologías han supuesto una revolución sin precedentes.
- Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar y promover herramientas y canales de comunicación directamente dirigidos a ésta.
- Compromiso de velar por la accesibilidad, igualdad y atención a la diversidad, tanto en la sede del COTSA como en otros espacios que pudieran utilizarse.



## **Artículo 10. Participación y representación en foros, actos que promuevan los Colegios y actos externos.**

Se entiende por foros y actos externos aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que Colegio de Trabajo Social de Almería es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos, en relación a la representación, colaboración e invitación al COTSA por parte del Consejo General del Trabajo Social, Consejo Andaluz o Colegios Profesionales del territorio nacional. Dado el gran volumen de solicitudes de este tipo que se reciben y los recursos que requiere la participación cualitativa en este tipo de eventos, corresponderá a la Junta de Gobierno, y, en particular a su Presidencia, valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio
- Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La representación del Colegio corresponde a la Presidencia. El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al COTSA, se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro.

La autorización a otros para representar al COTSA corresponde a la Presidencia, quien redirigirá la invitación a otro miembro del Colegio que, por sector o experiencia en la materia, resulte idóneo para actuar como representante de la organización. Los foros externos de contenido más técnico que institucional, podrán ser también cubiertos por el equipo técnico del Colegio.

## **Capítulo IV. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta**

### **Artículo 11. Declaración de compromiso**

Se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar:

**CUMPLIMIENTO DEONTOLÓGICO:** Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS.

**RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS,** evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**INTEGRIDAD:** Implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno del Consejo General, Presidencia, Junta de Gobierno y miembros de las comisiones de trabajo para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal

pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del COTSA con austeridad.

**RESPONSABILIDAD:** en el cumplimiento de las tareas que se correspondan o sean encomendadas. Asumir las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.

**RESPECTO Y CALIDEZ:** Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.

**TRANSPARENCIA:** Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

**EXCELENCIA:** promover actividades de formación y compromiso de fortalecimiento de la profesión, que garantice la promoción de un ejercicio profesional de calidad y excelencia.

## **Artículo 12. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.**

Toda la organización debe conocer el marco normativo de referencia que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno y/o Dirección deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. El COTSA respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

## **Artículo 13. Lealtad institucional y dedicación.**

La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

La Junta de Gobierno del COTS deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta no autorizado para hacer

declaraciones públicas sobre el COTSA se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COTSA.

#### **Artículo 14. Independencia**

Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

#### **Artículo 15. Confidencialidad**

La Junta de Gobierno del COTSA guardará debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

#### **Artículo 16. Conflictos de interés.**

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos con el Colegio, o le involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados/as o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código, deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Colegio.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:

- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del Colegio o invocar su condición de miembro del mismo para la realización de operaciones privadas;
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados;
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.

Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incurso a la Asamblea General y Junta de Gobierno.

La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier miembro del Colegio o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

#### **Artículo 17. Incompatibilidades.**

El COTSA entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado/a de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que esta no pueda ser subsanada—.

#### **Artículo 18. Transparencia.**

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. El COTSA facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno. El COTSA publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

#### **Artículo 19. Obsequios, atenciones y regalos.**

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenecía al COTSA, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una organización no gubernamental, fundación o eventos sociales de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

#### **Artículo 20. Veracidad de la información**

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

#### **Artículo 21. Igualdad y no discriminación.**

EL COTSA promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados/as, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados/as estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los y las empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El COTSA promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

#### **Artículo 22. Violencia y acoso.**

El COTSA rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas, comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

#### **Artículo 23. Uso de los recursos.**

La Junta de Gobierno y demás empleados/as del COTSA solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus

funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

#### **Artículo 24. Respeto por el medioambiente.**

El COTSA asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

#### **Artículo 25. Relación con proveedores o colaboradores.**

El COTSA promoverá la ética y el reglamento económico interno ( cuando se apruebe), como mecanismo orientador para el ejercicio de la responsabilidad social corporativa en el proceso de compra, logística, almacenaje, distribución y gestión administrativa, en el establecimiento de relaciones con sus proveedores, entidades y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El COTSA velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial. La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos. Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

#### **Artículo 26. Relación con los poderes públicos.**

En su relación con los poderes públicos, el COTSA, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

### **Artículo 27. Relación con otras entidades y con la sociedad.**

El COTSA mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones, materializándose las misma a través de convenios de colaboración mutua, donde quedarán fijados los acuerdos que a tal fin se establecen en objeto de la relación.

### **Artículo 28. Patrocinios.**

Con carácter general los patrocinios quedarán restringidos a los eventos que organice el COTSA dentro de su programa de trabajo para los que no disponga de fondos suficientes. El resto de las iniciativas propias con carácter general no podrán ser patrocinadas para evitar asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el COTSA haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

## **Capítulo V. Infracciones y comunicación**

### **Artículo 29. Interpretación y procedimiento sancionador**

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Asamblea General o Junta de Gobierno.

En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

### **Artículo 30. Comunicación.**

El COTSA establece unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presunta vulneración de las pautas establecidas en este Código. Se podrán realizar a través de correo postal a la sede social de COTSA o al correo electrónico [almeria@cgtrabajosocial.es](mailto:almeria@cgtrabajosocial.es)

### **Artículo 31. Normas de actuación.**

Se garantiza y compromete a responder a todas las consultas que se reciban en el COTSA, ya sean de profesionales, colegiados/as, como de la ciudadanía en general y en el sentido que corresponda, como forma de actuación de transparencia y ética.

Igualmente, se garantiza conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del COTSA, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

## **Capítulo VI. Vigencia**

### **Artículo 35. Entrada en vigor y vigencia.**

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno del COTSA, y ratificada por la Asamblea General, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Junta de Gobierno que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

Los órganos de Gobierno del COTSA tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código.

En caso de que alguno de los órganos de gobierno considere necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del COTSA para que se debata y apruebe.